



## RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE- 005-2022

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

### DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

**QUE**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*.

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”*;

**QUE**, El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del sábado 22 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

1. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 22 de enero del 2022, con base en la tasa de incidencia, letalidad, velocidad de contagio, ocupación hospitalaria, y cobertura de vacunas a nivel cantonal; se aprueba el esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 que regirá desde el lunes 24 de enero hasta el domingo 30 de enero:



PROVINCIA	CANTÓN	Semáforo Riesgo Epidemiológico
84 GUAYAS	GUAYAQUIL	Amarillo
154 PICHINCHA	QUITO	Amarillo

6. Disponer al Ministerio de Trabajo que comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema aprobado por el MSP: a) un aforo máximo del 75% para los cantones que se encuentran en color verde; **b) un aforo máximo del 50% para los cantones que se encuentran en color amarillo;** y, c) un aforo máximo del 30% para los cantones que se encuentran en color rojo. **Lo anterior aplicará desde el 24 de enero a las 00:01 hasta el 30 de enero a las 23:59 del 2022.** No obstante, las instituciones de los sectores estratégicos podrán no adoptar la disposición anterior siempre que sea con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos.

Para lo anterior, se deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT2021-215; así como cumplir con la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

Exhortar a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás instituciones del sector público y privado para que se acojan a los aforos determinados para las instituciones públicas de la función ejecutiva. Lo resaltado me pertenece.

**QUE**, El Ministerio del Trabajo mediante comunicado oficial de 22 de enero de 2022, señala: *En consideración a la Resolución del 22 de enero de 2022 del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), entre el 24 y el 30 de enero de 2022 se establecen los siguientes porcentajes máximos para el trabajo presencial en las instituciones del sector público del país: Cantones en color amarillo: 50%*

**QUE**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”;

**QUE**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, **autonomía administrativa y de gestión (...)**”.* Lo resaltado me pertenece.

**QUE**, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Directora Ejecutiva, la de: (...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales;*

**QUE**, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;



**QUE**, con Memorando Nro. CNE-DE-2022-0028-M, de 24 de enero de 2022, la Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría, Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral solicita a la Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera realizar el informe de viabilidad a fin de que el Instituto de Investigación, Capacitación, Político Electoral - Instituto de la Democracia se acoja a la reducción de aforo al 50% hasta el 30 de enero de 2022, sin que por ello afecte la prestación de servicios institucionales.

**QUE**, mediante, Memorando Nro. CNE-DAF-2022-0026-M de 24 de enero de 2022, la Mgs. Valeria Pavón Directora Nacional Administrativa Financiera, dirigido a la Mgs. Yadira Allan Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia presenta el Informe Técnico de Talento Humano No. 003-TH-DAF-IDD-2022 de 24 de enero de 2022, indicando en la parte pertinente se concluye que: “Considerando la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial para enfrentar el COVID-19, con la finalidad de precautelar el derecho a la salud y al trabajo de los funcionarios respetando los lineamientos establecidos en la normativa legal antes mencionada y por la naturaleza de las actividades institucionales, se recomienda la aplicación de teletrabajo para los funcionarios del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia detallados en el listado adjunto, priorizando Grupos de Atención Prioritaria, enfermedades médicas preexistentes, enfermedades catastróficas y el espacio de las oficinas.

Adicionalmente, en caso de existir funcionarios que presenten sintomatología relacionado a complicaciones respiratorias o haber estado en contacto con personas que arrojen resultados positivos a COVID-19, se comunicará al departamento médico del Consejo Nacional Electoral para solicitar criterio y dar continuidad al proceso de aislamiento de los mismos, aplicando de igual manera la modalidad de teletrabajo para ellos.

Cada uno de los funcionarios de las direcciones nacionales y zonales cumplirá de manera obligatoria con las directrices emitidas por las autoridades institucionales, entrega de una matriz de planificación de actividades por Dirección, la cual será revisada por su jefe inmediato y aprobada por la Dirección Ejecutiva. Además, de un informe de ejecución de actividades por servidor público, el cual será monitoreado, supervisado y aprobado por su jefe inmediato; esta a su vez deberá ser autorizado por la Dirección Ejecutiva del Instituto de la Democracia. De igual manera, estos documentos serán remitidos a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.

En caso de considerar necesaria la asistencia presencial a las oficinas del Instituto, el funcionario deberá comunicarlo a la Dirección Nacional Administrativa Financiera con al menos 24 horas de anticipación y debe cumplir con las medidas de prevención de contagio de COVID-19.”. Así mismo la Directora Nacional Administrativa Financiera, en recomendaciones manifiesta: “Se recomienda, salvo su mejor criterio, en función de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, que en su calidad de máxima autoridad se apruebe la aplicación de la modalidad de teletrabajo para los servidores públicos tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo con la finalidad de prevenir posibles contagios y precautelar la seguridad y salud de los funcionarios del Instituto de la Democracia.

Esta regirá en base al período sugerido en la normativa citada y estará sujeta a cambios establecidos por los entes rectores y autoridades institucionales.”. Señalando las directrices de planificación y control de actividades que deberán cumplir los funcionarios del Instituto de la Democracia mientras tenga vigencia la presente resolución.

**QUE**, mediante comentario de última reasignación del Memorando Nro. CNE-DAF-2022-0026-M en el Sistema Quipux, la Mgs. Yadira Allan, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: “Estimado Pablito para la resolución”.



**QUE**, dando cumplimiento a la Resolución del COE Nacional de 22 de enero de 2022, con el objeto de precautelar la salud de los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, y prevenir su consecuente posibilidad de contagio de COVID- 19.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, que se encuentran en los grupos de atención prioritaria, condiciones médicas de los funcionarios y número de servidores por área en las oficinas del Instituto de la Democracia referidos en el listado entregado por la Dirección Administrativa Financiera en el Informe Técnico de Talento Humano No. 003-TH-DAF-IDD-2022 de 24 de enero de 2022 , que es parte de esta resolución retornar a la modalidad de teletrabajo cumpliendo con el 50% de aforo y durante el período establecido por el COE Nacional esto es a partir del 24 de enero de 2022 a partir de las 0h01 hasta las 23h59 del 30 de enero de 2022.

**Artículo 2.-** En caso de existir funcionarios que presenten sintomatología relacionada a complicaciones respiratorias o haber estado en contacto con personas que arrojen resultados positivos a COVID-19, se comunicará al departamento médico del Consejo Nacional Electoral para solicitar criterio y dar continuidad al proceso y el periodo de aislamiento de estos, aplicando de igual manera la modalidad de teletrabajo para ellos.

**Artículo 3.-** Los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, que deberán realizar sus actividades en la modalidad de Teletrabajo, cumplirán con las disposiciones y las directrices establecidas por la Dirección Ejecutiva, para el control y seguimiento de actividades.

### **DISPOSICIONES FINALES**

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición y será de estricto cumplimiento para los funcionarios tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo.

De la socialización de la presente Resolución facúltese a la Dirección Nacional Administrativa Financiera; y, de la ejecución encárguese a todas las Unidades del Instituto de la Democracia.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 24 de enero de 2022.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**